



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas WWW.MOP.GOB.SV

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las nueve horas con cinco minutos del día diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO**:

- I. Que el día siete de diciembre del año dos mil diecisiete, se recibió la solicitud de acceso a la información número **doscientos veinticinco (225-2017)**, presentada por la ciudadana
en la que solicitó la siguiente información:
**“Registros de daños ocasionados por deslizamiento.
- Informes de daños de deslizamiento ocasionado por lluvias”.**
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP-, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base a lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

- V. Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta Institución Pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a la **Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica del Riesgo del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-**, para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud presentada por la ciudadana _____ a la **Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica del Riesgo del MOP** respondió a través de un memorando con Ref. MOP-DACGER-387-15-12-2017 de fecha quince de diciembre de dos mil diecisiete, entre otros aspectos lo siguiente:
- “En respuesta a solicitud No.225-2017 donde se requiere registro de daños ocasionados por deslizamientos, se remiten los siguientes archivos: Deslizamientos por lluvias de las tormentas desde 2009 a 2014
- 12E informe de daños, vulnerabilidad y costos_30112011 y 008_160013102010_MATTHEW_NICOLEv1)
- Informes que contienen los consolidados de daños que se presentan a través del COE-MOP como parte de la Comisión Técnico Sectorial de Infraestructura y Servicios Básicos a la Dirección General de Protección Civil
- MOP_0003_CTSISB_BAJA_PRESION_OCT_2014__17102014_1100
 - MOP_005_CTSISB_ALEX_16072010__0900AM
 - MOP_015_CTSISB_AGATHA__23062010_900AM
 - MOP_019_CTSISB_BAJA_PRESION_12E_07112011_1200).
- Matriz de daños, coordenadas y mapas de la DT12E (Carpeta comprimida: DT12E)”.
Se anexa la respuesta elaborada y remitida, con la respectiva información, por parte de la Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica del Riesgo del MOP.



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

VIII. La Oficina de Información y Respuesta del MOP hace saber a la ciudadana

que en base a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por las referida Unidad Administrativa del MOP, y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República, y artículos 4 letras "a" y "d" 62 y 71 LAIP, esta Institución Pública, brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder.

Por tanto,

Con base a las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por la ciudadana
- b) **Entréguese**, en base a los arts. 62 y 71 LAIP, a la ciudadana la respuesta elaborada y remitida, con la respectiva información, por parte de la Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica del Riesgo del MOP.
- c) **Notifíquese** a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.


Oficial de Información

